

***A la Opinión Pública,
Al Senado de la República:***

La iniciativa presidencial enviada al Senado el 21 de abril pasado proponía, entre otras cosas, la descriminalización de la posesión de hasta 28 gramos sin presunción de delito por encima de esa cantidad. Si bien limitado, era un avance en el reconocimiento de los derechos de los usuarios de cannabis que iba en el sentido del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que declaró inconstitucional la prohibición y reconoció el consumo y el cultivo de mariguana como parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

El Senado de la República pretende aprobar un dictamen que elimina totalmente esa propuesta y se centra en el aspecto medicinal de los usos de la planta, pero con propuestas que tampoco atienden la problemática real de pacientes y familiares que requieren acceso a una terapia al alcance de sus economías. El dictamen en discusión no atiende el derecho a la salud de miles de personas que buscan mejorar la calidad de vida de sus seres queridos y que, ante la prohibición de su cultivo, deben recurrir al mercado negro para adquirir cannabis de dudosa calidad.

Mientras no se presenten iniciativas que reconozcan los derechos de las personas a acceder al cannabis y en aras de apoyar a pacientes y familiares de los mismos, desde el Movimiento Cannábico Mexicano proponemos que el dictamen a aprobarse deberá integrar, por lo menos, las siguientes medidas:

Propuesta de addenda al dictamen:

1. Artículo 235 bis- La Secretaría de Salud deberá diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el cultivo doméstico de cannabis con fines terapéuticos.
2. Artículo 290- La Secretaría de Salud otorgará autorización para importar y producir los derivados farmacológicos de cannabis psicoactiva, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol (THC), sus isómeros y variantes estereoquímicas.
3. Artículo 245- Incluir al THC en la lista IV (las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública) y quitar al Cáñamo de esta lista.
4. Artículo 474- Toda persona autorizada podrá cultivar una cantidad determinada de plantas en floración y otra tanta en etapa vegetativa, sujetas a la recomendación del médico de confianza.

Asimismo, consideramos importante, en apoyo a las organizaciones que han promovido amparos ante la SCJN, que no se modifique el Código Penal Federal, cuya intención es eliminar el precedente del fallo del 4 de noviembre de 2015 que reconoce el derecho a cultivar de cuatro personas.

El Movimiento Cannábico Mexicano continuará impulsando iniciativas y propuestas encaminadas a reconocer y garantizar los derechos inherentes a todo ser humano, así como a hacer de la nuestra una sociedad más informada, inclusiva y respetuosa de las libertades individuales.